



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 429 -2020 -GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 197-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPD del Residente de Obra, Informe N° 034-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-JCAC del Inspector de Obra, Informe N° 014-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2645-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 328-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Informe N° 1495-2020-GR CUSCO/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, Memorandum N° 2147-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 543-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"** con un presupuesto total de S/ 9'890,000.00 (Nueve Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 Soles) bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto del 2013, se aprueba la Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, por el monto de S/ 5'516,741.45 (Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 Soles), así como la Ampliación de Plazo N° 01 por 240 días calendario a concluir el 26 de febrero del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto del 2013, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 02 del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, por el monto de S/ 2'062,336.66 (Dos Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre del 2018, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 03 del PIP **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, por el monto de S/ 5'346,971.61 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Uno con 61/100 Soles), así como la Ampliación de Plazo N° 02 por 2208 días calendario a concluir el 15 de marzo de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, se modifica el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2013, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 estableciendo que la fecha correcta de culminación de obra es el 24 de febrero de 2013, asimismo, se modifica el artículo cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR del 20 de setiembre de 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 02 disponiendo que la fecha correcta de culminación de la obra es el 13 de marzo de 2019, finalmente, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"** por 444 días calendario a concluir el 30 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2020-GR CUSCO/GGR del 09 de junio 2020, se aprueba la Ampliación de plazo N° 04 por 56 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco- Componente Contingencia"** ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de setiembre de 2020, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal de Plazo N° 04, por el monto de S/. 455,627.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 79/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2094808 **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de setiembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"** por 35 días calendario a concluir el 29 de agosto 2020;

Que, mediante el Informe N° 197-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPM de fecha 17 de septiembre de 2020, la Residente de Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, entrega el expediente de la Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario teniendo como sustento la falta de atención oportuna de adquisición de materiales, haciendo un total de plazo de ejecución de 3,226 días calendario, expediente que fue derivado a la inspección de la obra habiendo realizado observaciones, las mismas que fueron subsanadas por la residencia mediante el Informe N° 198-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPM;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa establece en su artículo 1° numeral 1) prevé "Las Entidades que programen la Ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios., (...), el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara "...las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas, según el caso amerite;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15 literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que. "En el caso de los Proyectos de Inversión declarados Viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase y Gestión de inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuaran aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP. (...);"

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece lo siguiente: artículo 17. Fase de Ejecución numeral 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la Ejecución Física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". El artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de enero 2019, establece lo siguiente: Artículo 33 Ejecución Física numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión y el numeral 33.3 indica: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8°: Ejecución Física de Inversiones numeral 8.2: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizara mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea más al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la Republica cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjunta la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntara la comunicación del OCI";

Que, a través del Informe N° 197-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELPM de fecha 17 de septiembre de 2020, la Residente de Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, entrega el expediente de la Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario teniendo como sustento la falta de atención oportuna de adquisición de materiales, haciendo un total de plazo de ejecución de 3,226 días calendario, expediente





que fue derivado a la Inspección de la obra habiendo realizado observaciones, las mismas que fueron subsanadas por la residencia y remitidas nuevamente a la inspección por medio del Informe N° 198-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-DELP;M;

Que, por el Memorándum N° 2645-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionados a la Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, por las causales establecidas por la Residencia de Obra, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 014-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA de fecha 23 de octubre de 2020 del Analista de Obras por Administración Directa el cual cuenta con la conformidad técnica del Coordinador de la mencionada área, y el Informe N° 034-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-JCAC de fecha 21 de octubre de 2020;

Que, a través del informe N° 328-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 02 de noviembre 2020, la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe Técnico de revisión y evaluación del expediente de modificación por Ampliación de Plazo N° 06 en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CU N° 2094808 **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, debido a la causal establecida por la Residencia de Obra, teniendo un plazo total de ejecución de 3,226 días calendario con fecha de término al 30 noviembre de 2020, precisando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, adjuntando el Informe Técnico N° 090-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 1495-2020-GR CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, con Memorándum N° 2147 -2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 05 de noviembre del 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que habiéndose otorgado las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente ampliación de plazo N° 06 de la obra con Código Único de Inversiones N° 2094808: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de plazo N° 06 por 93 días calendarios, con fecha de conclusión el 30 de noviembre de 2020;

Que, con Informe N° 543-2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de noviembre 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario del proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución de obra en 3226 días calendario, con nueva fecha de conclusión de obra al 30 de noviembre del 2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario con eficacia anticipada al 30 de agosto 2020; sin embargo corresponde que se deslinden responsabilidades del caso por el extemporáneo trámite de la presente ampliación de plazo, debiendo remitirse los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno regional del Cusco, para el deslinde de las responsabilidad que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 543-2020-GR CUSCO/ORAJ, del 09 de noviembre 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 93 días calendario del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución de obra en 3,226 días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 con eficacia anticipada al 30 de agosto 2020, por 93 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena - Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, con Código Único de Inversiones N° 2094808, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2094808, es de 3,226 días calendario con nueva de fecha de culminación al 30 de noviembre de 2020 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el tramite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO CUARTO.- TRASCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

